



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 501, numeral 1º. Del Código General del Proceso, se imparte aprobación al inventario y avalúos presentado de mutuo acuerdo por los señores LEIDY YULIANA GUTIÉRREZ HERNANDEZ Y DAMIAN ANTONIO NIETO RODRIGUEZ, a través de sus apoderados judiciales¹, dentro de la presente actuación de Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

Así mismo, por ser procedente se accede a LEVANTAR la medida cautelar de Embargo, decretada sobre el vehículo automotor marca Mazda 323, distinguido con placas BXC 337, modelo 1996, color rojo negro, carrocería Coupe, de servicio particular, medida que fuera decretada con providencia del veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020) dentro del proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes y comunicada a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales Caldas con oficio Nro. CSJ.J02-0014 del 23 de Julio de 2020.

¹ Ordinal 27 del expediente digital

Para la efectividad del levantamiento de la medida, líbrese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales Caldas.

A la ejecutoria de este proveído, pase a despacho el expediente para dictar el fallo respectivo.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27c46df468ad5bf07aa9f35b26aa0364075a7c090835fb927c993c
b34fadd901**

Documento generado en 23/08/2021 08:10:28 p. m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***